



Ayuntamiento de Barlovento

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Decreto.- Don Jacob Qadri Hijazo, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Barlovento, en el día de la fecha:

EXPEDIENTE 541/2025: CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL A ANUALIDAD 2025 DE LAS SUBVENCIONES POR NACIMIENTO DE HIJO O ADOPCIÓN DE NIÑOS MENORES DE TRES AÑOS DEL AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO.

Vistas las Bases reguladoras de ayudas por nacimiento de hijo o adopción de niños menores de tres años del Ilustre Ayuntamiento de Barlovento aprobadas inicialmente en sesión extraordinaria por el Pleno del Ayuntamiento el 25 de septiembre de 2023 y definitivamente aprobadas y publicadas en el BOP n.º 140 de fecha 20 de noviembre de 2023.

Visto que en la aplicación 231-47914 “Subvención por nacimiento o adopción de hijo” del Presupuesto Único para el año 2025 del Ayuntamiento de Barlovento existe crédito por importe de 10.000,00 euros.

Considerando que constan en el expediente los Informes de Secretaría e Intervención.

RESUELVO,

PRIMERO.- Aprobar la **CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2025 DE AYUDAS POR NACIMIENTO DE HIJO O ADOPCIÓN DE NIÑOS MENORES DE TRES AÑOS DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO**, que literalmente dice:

CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2025 DE AYUDAS POR NACIMIENTO DE HIJO O ADOPCIÓN DE NIÑOS MENORES DE TRES AÑOS DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO.

PRIMERA. OBJETO:

Es objeto de esta convocatoria las ayudas económicas dirigidas a los empadronados y residentes en este municipio, con ocasión de nacimiento de hijo o adopción de menores de





Ayuntamiento de Barlovento

tres años, así como el procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de estas.

SEGUNDA. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS:

Las personas físicas que estén empadronadas en el municipio, tanto en el momento de recibir las ayudas como, al menos, el año consecutivo e inmediatamente anterior al primer día del período subvencionable, residan en Barlovento y hayan tenido hijo/s o hayan adoptado a menor/es de tres años.

1. Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España. Los extranjeros residentes en Barlovento podrán beneficiarse de esta prestación siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España.
2. Estar empadronados y residir todos los miembros de la unidad familiar en Barlovento, tanto en el momento de recibir las ayudas como al menos, el año consecutivo e inmediatamente anterior al primer día del período subvencionable indicado en la convocatoria.
3. El nacimiento o adopción del menor de tres años debe haberse producido entre el 10 de diciembre de 2024 (día siguiente a la fecha en la que finalizó el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria de la anualidad 2024) y la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria del año 2025.
4. Será el solicitante de la subvención el beneficiario de la misma, debiendo firmar la autorización a dicha solicitud el otro progenitor o adoptante que figure en el libro de familia. Solo puede haber una solicitud por unidad familiar.
5. En el caso de que en el libro de familia solo figure solo un progenitor o adoptante, será este el beneficiario.
6. Tendrá la condición de beneficiario el progenitor o adoptante titular del libro de familia que convive con los menores que motivan esta ayuda, tanto en los casos de nulidad, separación, divorcio o en los supuestos que los menores estén a cargo exclusivamente del solicitante. Dicha circunstancia deberá acreditarse documentalmente mediante sentencia o demanda de divorcio, separación o nulidad.
7. En el supuesto de custodia compartida, uno de los progenitores deberá renunciar expresamente a la solicitud de la ayuda en beneficio del otro progenitor.





Ayuntamiento de Barlovento

Dicha circunstancia deberá acreditarse documentalmente mediante sentencia o demanda de divorcio, separación o nulidad.

8. Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar al corriente de pago en los tributos y restantes ingresos de derechos público municipales, autonómicos y estatales, así como la Seguridad Social. La fecha de referencia para la comprobación del extremo al que se refiere este apartado es el último día de plazo para la presentación de la solicitud.
- Los beneficiarios tendrán la obligación de acreditar las circunstancias previstas en el Artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - No podrán ser beneficiarios las personas privadas total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por instituciones públicas.

TERCERA: GASTOS SUBVENCIONABLES:

Serán gastos subvencionables los siguientes:

1.- La subvención concedida podrá gastarse en la adquisición de artículos para el cuidado y mantenimiento del niño, tales como: vestimenta, utensilios de puericultura, artículos de seguridad para el bebe, productos sanitarios y de higiene.

A modo de ejemplo serían subvencionables los siguientes: ropa y zapatos para el menor, pañales, cuna, cambiador, sillita del coche, carrito, biberones, cremas, termómetro y herramientas de seguridad infantil, ropa de cama, ...

2.- Serán subvencionables los gastos realizados en el plazo comprendido entre los tres meses antes del nacimiento o adopción y la fecha fin de plazo de justificación.

CUARTA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

La consignación presupuestaria para atender a las ayudas objeto de la presente convocatoria, se incluyen en la aplicación presupuestaria 231-47914 “Subvención por nacimiento o adopción de hijo” del vigente presupuesto municipal, con una cuantía de 10.000,00 euros para el año 2025.





Ayuntamiento de Barlovento

QUINTA.- CUANTÍA:

Las ayudas consistirán en un pago de 2.500 € por menor. Si el número de solicitudes presentadas que cumplen con los requisitos establecidos, supera el crédito disponible y no fuera posible su incremento mediante modificación presupuestaria, se procederá a un descenso proporcional en las ayudas a conceder, con la finalidad de atender todas las solicitudes.

SÉXTA.- COMPATIBILIDAD:

Las ayudas concedidas serán compatibles con otras para esta misma finalidad, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que la conceda.

SÉPTIMA.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

- 1) Las solicitudes, que se deberán dirigir a Alcaldía, se presentarán por vía presencial en el Registro del Ayuntamiento o de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Barlovento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el tablón de anuncios virtual estará disponible el modelo de solicitud normalizado para la obtención de dichas subvenciones reguladas en las presentes bases, así como los Anexos I y II y Modelo de Alta de Terceros.
- 2) Para la identificación del usuario en esta Sede, el Ayuntamiento de Barlovento, admite Certificado Digital, con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y los certificados reconocidos.
- 3) El plazo de presentación de solicitudes será DIEZ DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente a la publicación la mencionada convocatoria en el tablón de anuncios virtual del Ayuntamiento y de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife.
- 4) La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios en impresos normalizados, de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD:

1. La solicitud en impreso normalizado deberá estar firmada por ambos progenitores (Anexo I) y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:





Ayuntamiento de Barlovento

- Copia del DNI por las dos caras o NIE acompañada del pasaporte en vigor.
- En caso de que el solicitante sea extranjero, fotocopia del NIE y la tarjeta de residencia en vigor.
- Copia del libro de familia. En caso de que el adoptado no figure en el libro de familia, resolución de la adopción.
- El empadronamiento del solicitante y de los miembros de la unidad familiar se comprobará de oficio por el Departamento Gestor.
- En caso de separación o divorcio, copia de sentencia judicial, convenio regulador u otros documentos oficiales que acrediten la situación actual de la unidad familiar.
- En caso de custodia compartida, renuncia expresa de un progenitor a favor del otro.
- En el supuesto de familias mono parentales deberá acreditarse documentalmente.
- Anexo I y Anexo II y Modelo de Alta de Terceros.

Para la validez y eficacia, las copias deberán presentarse junto con el original para poder comprobar su autenticidad, de conformidad con el artículo 27 de la citada Ley 39/2015.

Solo se admitirá una solicitud por menor, cuyos solicitantes cumplan los requisitos de la Base segunda.

En el caso que la unidad familiar solicitante tuviese concedida un aplazamiento/ fraccionamiento de deudas con Hacienda estatal, Autonómicas o Local, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo, junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

2. Declaración responsable firmada por ambos progenitores (Anexo II), que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:
 - Que las personas solicitantes no están incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - Que las personas solicitantes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
3. Autorizaciones para la consulta interactiva por parte del Ayuntamiento de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica y local, frente a la Seguridad Social, así como el empadronamiento/convivencia firmado por ambos progenitores.





Ayuntamiento de Barlovento

En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación del cumplimiento de estos requisitos por el órgano gestor/instructor, deberá aportarse de marea obligatoria la documentación acreditativa.

NOVENA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA CONCESIÓN DE AYUDAS:

1. El criterio de valoración para la concesión de las ayudas será el cumplimiento por los solicitantes de los requisitos establecidos en la Base Segunda de las Bases Regulatorias.
2. Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar al corriente de pago en los tributos y restantes de ingresos de derecho público estatal, autonómicos y municipales; así como con la Seguridad Social.

La fecha de referencia para la comprobación del extremo a que se refiere este apartado es el último día del plazo para la presentación de las solicitudes.

DÉCIMA.- PAGO DE LAS AYUDAS Y JUSTIFICACIÓN:

Abono

El abono de las subvenciones se realizará de la siguiente forma:

- 1) La concesión de la subvención se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el interesado en la ficha de terceros, a partir de la fecha de publicación de la resolución definitiva de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías, conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.
- 2) En caso de incumplimiento de las obligaciones detalladas en la convocatoria, la Alcaldía iniciará de oficio expediente administrativo de reintegro que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención, el reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

Justificación

Para la justificación de las ayudas por parte de los beneficiarios se realizará con la presentación por registro de entrada o sede electrónica de las facturas que se correspondan





Ayuntamiento de Barlovento

con los gastos subvencionables según la base tercera.

El importe justificado tendrá que ser igual o superior a la cantidad concedida como subvención.

No se aceptarán facturas que no detallen el concepto de venta.

El plazo máximo para presentar las facturas será hasta el 31 de marzo de 2026.

UNDÉCIMA.- BASES REGULADORAS.-

Las Bases reguladoras del procedimiento de concesión de las ayudas por nacimiento de hijo o adopción de niños menores de tres años del Ilustre Ayuntamiento de Barlovento han sido publicadas en el BOP de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 140 de fecha 20 de noviembre de 2023.

Lo ordena y firma el Sr. Alcalde, en Barlovento, a trece de noviembre de dos mil veinticinco.

El Alcalde

Ante mí, la Secretaria

